



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 07 AGO 2024

Resolución Gerencial General Regional N°181 - 2024

Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

07 AGO. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000420-2024-GRC/OTDYA, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C - Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 01 de agosto de 2024; el Informe N° 000683-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000234-2024-GRC/GGR, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, remite al Gobernador Regional el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C, para que de acuerdo a sus facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, suscriba el referido convenio;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 01 de agosto de 2024;

Que, con Informe N° 000420-2024-GRC/OTDYA, de fecha 01 de agosto de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 01 de agosto de 2024; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y



jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve dar cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 01 de agosto de 2024;

De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 01 de agosto de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JORGE RERLACIOS VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHINQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 447 Fecha: 07 AGO 2024



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

JEFFREY CHIRRE DE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 07 AGO 2024



INSTITUTO
PERUANO DE
NEGOCIOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.

CONVENIO N.º - 2024 -GRC

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N.º 3970 - Callao - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador, **CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**, identificado con DNI N.º 01234692, designado mediante Resolución N.º 0005-2023-JNE, a quien en adelante se denominará, "**LA REGIÓN**", y de la otra parte, el **INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C.**, con RUC N.º 20600583078, con domicilio legal en Urb. Prolongación Grau N.º 165 distrito de Huaura, provincia de Huacho, departamento de Lima, representado por su Gerente General Sra. **OMAYRA SHESSIRA PRUDENCIO ALEJANDRO**, identificada con DNI N.º 76633076, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 50155365 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huacho a quien en adelante se le denominará "**IPN**" y, a quienes en lo sucesivo y en forma conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", bajo los términos y condiciones siguientes:

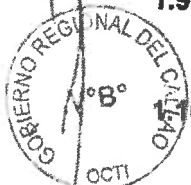
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Las partes expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.6. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.7. Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.9. Resolución Ejecutiva Regional N.º 106 que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos



INSTITUTO
PERUANO DE
NEGOCIOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 444 Fecha: 07 AGO 2024

001



Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



2.2 EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C. es una persona jurídica dedicada al desarrollo de investigación, gestión empresarial y profesional, además de implementar procesos de innovación, de esta manera impulsando el emprendimiento los cuales son realizados a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

Que, mediante Oficio N.° 0276-2023-CG-IPN de fecha 02 de octubre de 2023, el Instituto Peruano de Negocios, comunicó al Gobierno Regional del Callao su intención de celebrar un Convenio Marco a fin de impulsar diversas actividades educativas y empresariales en la Región Callao, en cursos técnicos y de empleabilidad dirigidos a la juventud de la Región Callao como beneficiarios.



CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos que coadyuven al alcance de los objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de las competencias de la juventud de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes asumen los siguientes compromisos:

- Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.



CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 001

JEFFREY CAYROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 07 A60 2024
Fecha:



vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

7.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización;

7.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal;

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY QUEROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 001
Fecha: 07 AGO 2021



cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, la **REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- Por incumpliendo injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurre, el convenio quedara resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

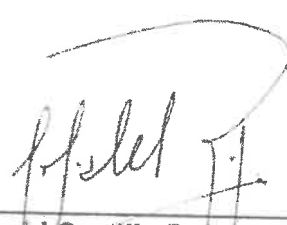
LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararán su mayor disposición.

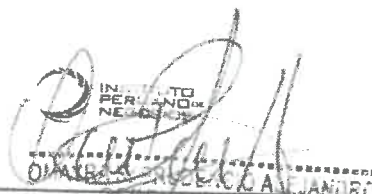
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

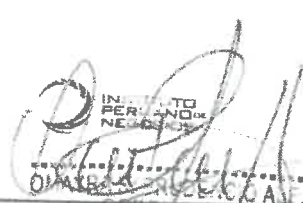
LAS PARTES, declararán como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los01..... días del mes de agosto del 2024.




Ciro Ronald Castillo Rojo Salas
Governador Regional
Gobierno Regional del Callao




Omayra Prudencio Alejandro
Gerente General
Instituto Peruano de Negocios S.A.C.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY WILFREDO ALMERCO
REGIDARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 07 AGO 2024

